DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. CMA-SVH- 012-2022.

OBJETO: EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS_: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO ; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; GRUPO 3 EL MEJORAMIENTO DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2022

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN **4**

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS **5**

2. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES **5**

3. OBJETO **7**

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC 8

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN **8**

6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **9**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN **12**

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: 12
7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 12

8. CRONOGRAMA. **13**

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA. **13**

10. APERTURA DEL PROCESO. **15**

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. **15**

12. ADENDAS **15**

CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO -SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT REALICE AL PLIEGO DE CONDICIONES, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE ADENDAS, LAS CUALES SE EXPEDIRÁN HASTA LA FECHA ESTIPULADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. DACHAS ADENDAS FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO. LAS ADENDAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE SERÁN PUBLICADAS EN EL SECOP II. **15**

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN **15**

EL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ÚNICAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA LAS OFERTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP II. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS, O CON CONDICIONES DIFERENTES A LAS PREVISTAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. **15**

14 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME **15**

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS **16**

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN **16**

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. **16**

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN **17**

19. IDIOMA **17**

19.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR **17**

19.2. INFORMACIÓN RESERVADA **18**

19.3. PROPUESTAS PARCIALES **18**

20. CORRESPONDENCIA. **18**

21. FACTORES HABILITANTES **19**

21.1 CAPACIDAD JURÍDICA 20
21.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1) 20

21.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 2).....21
21.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....*22*
21.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.....24
21.1.6. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES.....25
21.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).....25
21.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.....26
21.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....26
21.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.....26
21.1.11. COPIA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.....26
21.1.12. FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....26
21.1.13. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.....26
21.2. CAPACIDAD FINANCIERA.....28
21.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....30
21.4 CAPACIDAD TÉCNICA.....30
21.4.1 EXPERIENCIA.....*30*
21.4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN.....*33*
***22.* CRITERIOS PONDERABLES**.....**35**
CRITERIO.....**36**
CRITERIO.....**36**
PUNTAJE.....**36**
1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.....**36**
69,5 PUNTOS.....**36**
2. FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.....**36**
19 PUNTOS.....**36**
3. INCENTIVOS PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES.....**36**
10 PUNTOS.....**36**
4.PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....**36**
1 PUNTOS.....**36**
5. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.....**36**
0,25 PUNTOS.....**36**
6. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME.....**36**
0,25 PUNTOS.....**36**
TOTAL.....**36**
PUNTAJE MÁXIMO.....**36**
100 PUNTOS.....**36**
REDUCCIÓN DEL 2% DEL PUNTAJE POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO.....**36**
-2% DE TOTAL DE LOS PUNTOS.....**36**
LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS :.....**36**
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: HASTA SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (69.5) PUNTOS.....**36**
EL PROPONENTE QUE PRESENTE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANEXA:.....**36**
23.CRITERIOS DE DESEMPATE.....**42**
24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS......**43**

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA 44

26. CONDICIONES DEL CONTRATO 44

26.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 45
26.2. FORMA DE PAGO 45
26.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: 45
26.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 46

26.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS 48

26.6. CESIÓN 49

26.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO 49

26.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 49

1.1.1.1 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 50
1.1.1.2 FUNCIONES FINANCIERAS 51
1.1.1.3 FUNCIONES CONTABLES 52
1.1.1.4 FUNCIONES JURÍDICAS 52
2 FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES 53

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat se permite presentar a continuación el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos para el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Concurso de Méritos abierto No. CMA-SVH-0XX-2022, para seleccionar a los contratistas que se encargue de realizar la interventoría a las obras de GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO ; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; GRUPO 3 EL MEJORAMIENTO DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El interesado deberá leer completamente el pliego de condiciones, complemento al pliego y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El complemento al pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del Departamento del Valle del Cauca – **Secretaria de Vivienda y Hábitat,** Nit. 890399029-5, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – mezzanine

    - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

    - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

    - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

    - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.

    - En caso de Consorcio o Unión Temporal, debe señalar el nombre completo de sus integrantes incluidas las siglas y el (%) porcentaje de participación de cada uno.

    - Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al **Secretaria de Vivienda y Hábitat,** para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

3. OBJETO

Este proceso de contratacion tiene como objeto **EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA;**

MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO ; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; GRUPO 3 EL MEJORAMIENTO DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

4. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos.

Nota: Se informa a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

GRUPO 1: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA: El Distrito Especial de Santiago de Cali- en la Carrera 1 Norte entre calles 26 y 30 MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA: MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA;: calle 8 entre carreras 6 y 7,

EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: carrera 5 con calle 5 y carrera 4 con calle 6. Hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre del 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por la interventoría y el supervisor designado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, previa

aprobación de la Garantía Única y el certificado de Registro Presupuestal Contable, RPC.

GRUPO 2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO: Carrera 3 entre calles 3 y 11
MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO: Calle 5 y calle 6 entre carreras 9 y 10
MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA: carrera 3 entre calles 4y 5
MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: carreras 5 y 6 y las calle 5 y 6
Hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre del 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por la interventoría y el supervisor designado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, previa aprobación de la Garantía Única y el certificado de Registro Presupuestal Contable, RPC.

GRUPO 3 EL MEJORAMIENTO DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:
Hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre del 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por la interventoría y el supervisor designado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, previa aprobación de la Garantía Única y el certificado de Registro Presupuestal Contable, RPC.
GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAHasta el Treinta y uno (31) de Diciembre del 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por la interventoría y el supervisor designado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, previa aprobación de la Garantía Única y el certificado de Registro Presupuestal Contable, RPC

6.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($5.820.064.330,00)** Este valor se encuentra discriminado en cuatro grupos de adjudicación cada uno por los siguientes montos:

GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA : UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS CICUENTA Y DOS PESOS ($ 1.648.014.252,00)

GRUPO2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO ; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON

BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: DOS MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($2.007.761.678,00)

GRUPO3: EL MEJORAMIENTO DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: UN MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.111.153.945,00)

GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: UN MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.053.134.455)

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Habitad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal :
No. CDP: **3600001703**
Fecha de contab. 10.02.2022
Estado Liberación Contabilizado
Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO.
Ítem: 2 **Valor:1.301.597.443**
Apropiación presupuestal: 1-3001/1131/2-320202005/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/04: RECURSOS DEL CRED 2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios de la cons/Vivienda Sostenible/Ejecutar Obras de m
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/05

No. CDP: **3600001705**
Fecha de contab. 15.02.2022
Estado Liberación Contabilizado
Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO.

Ítem: 2 **Valor:** 1.111.153.945 COP
ApropiaciónPresupuestal:1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/07: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN
Proyecto: P140-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/07
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA. MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025

Item: 4 Valor: 191.037.223
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5504061025,

Ítem: 6 Valor: 287.804.194 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/11: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN Proyecto: P140-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/11REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5504061025

Ítem: 8 Valor: 470.703.423 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000 1P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED:2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025

Ítem: 10 Valor: 718.043.260 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4630201010010000/P140-102111/1/1/01/15: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR

Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/15
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025

Nota: En caso de que se requiera anexo de oferta económica, encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de “anexar” en el que deberá adjuntar el “anexo de oferta económica”, la cual trae los valores unitarios ofrecidos por los proponentes y los cuales serán sujeto de evaluación.

El “anexo de oferta económica”, será el que la entidad tendrá como factor de ponderación.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS** QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:
El régimen jurídico aplicable al presente proceso es un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO prevista en la Ley 80 de 1993, Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Capitulo 2, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normascomerciales y civiles vigentes.

7.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La Ley 1150 estipula en el Numeral 3 de su Artículo 2° que: “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) De conformidad con el numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993,, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 el Concurso de Méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores e interventores cuando el valor estimado del contrato supere la mínima cuantía.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, señala que: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato”.

De igual forma, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...)... La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría". (...). Dado que la vigilancia del contrato principal implica multiplicidad de actividades tales como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas como el cronograma estipulado en el contrato vigilado, seguimiento contable de los recursos económicos, asesoría jurídica durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable en materia de la interventoría integral, técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

B) El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

C) El contrato a celebrar es el previsto en el Numeral 1 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, cuya tipología es de contrato de interventoría.

8. CRONOGRAMA.

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° CMA-SVH-012-2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) [La entidad deberá ajustar el siguiente cuadro]:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
chile		SI	NO	SI	No
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	No	NO
Triangulo del Norte	salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Comunidad andina de naciones		Si	No	No	Si

TLC COLOMBIA – EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS:

El acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el congreso colombiano en febrero 20 de 2010 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2010 con ley 1241 de ese año y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con sentencia C-446 de 2009;

Conforme a la verificación efectuada al manual explicativo aquí enunciado el único país con el cual aplica acuerdo o tratado de libre comercio es Guatemala, en consecuencia los bienes y servicios de Guatemala, reciben trato nacional; con este tratado no existe plazo mínimo para la presentación de ofertas

De acuerdo con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–

Conforme a la verificación efectuada al manual explicativo aquí enunciado se aplican acuerdo o tratado de libre comercio es Guatemala, y con los países miembros de la Comunidad andina de naciones CAN (Colombia Ecuador, Perú Y Bolivia) en consecuencia los bienes y servicios de Guatemala y de los países miembros del CAN , reciben trato nacional; con este tratado no existe plazo mínimo para la presentación de ofertas

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

11. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

El Departamento- Secretaria de Vivienda y Hábitat responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

12. ADENDAS

Cualquier modificación que el Departamento -Secretaria de Vivienda y Hábitat realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dachas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o con condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

14 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACION A MIPYME

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio

respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

15. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

16. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**”**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se establece que “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)”.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

18. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

19. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma.

19.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

19.2. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la Entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.
Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de Vivienda y Hábitat, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

19.3. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos, con los criterios de evaluación, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituirá oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. Reiterando que la única excepción será el evento en que se presente una indisponibilidad de la plataforma debidamente.

21. FACTORES HABILITANTES

La Entidad Estatal deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en los Concursos de méritos abiertos.

El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por El Departamento -Secretaria de vivienda y habitat, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

21.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social o profesión les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un años más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

21.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento- secretaria de vivienda y habitad en el formato 1, correspondiente a “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones con los requisitos establecidos en el mismo.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de licitación pública y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Poder debidamente constituido
En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

21.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (FORMATO 2)
En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de el Departamento, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. En caso de unión temporal, se indicará a el Departamento la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

6. Tratándose de consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato (artículo 7 Ley 80 de 1993).

7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

21.1.2.1 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

21.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales que no ejerzan actos y operaciones mercantiles y no tengan la calidad de comerciante, acreditaran tal calidad adjuntando título profesional de ingeniero o arquitecto, copia de matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente,

con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social, el cual debe contener las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.
El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente licitación pública, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
- Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
- Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

21.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR
Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

21.1.5 CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (formato 6)
De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Departamento dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

21.1.6. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento. verificará de oficio en la página Web de la Contraloría que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

3. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que el Departamento. Consulté que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

21.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.”

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De acuerdo con el parágrafo transitorio del Decreto 579 de 2021., los proponentes, realizarían actualización del registro de proponente en cuanto a la inclusión en el registro de la información financiera de los años 2018, 2019 y 2020

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el 09 de abril de 2021. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pag. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado del informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

21.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

21.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

21.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

21.1.11. COPIA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL
Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

21.1.12. FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

21.1.13. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a Noventa (90) días
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la licitación pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

NOTA 1: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de presentación de la propuesta no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

NOTA 2: El Departamento. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de , una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la El Departamento.
.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- BENEFICIARIO:

El Departamento- Secretaria de Vivienda hábitat .

AFIANZADO:

- El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

- VIGENCIA:

Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

- CUANTIA:

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo al que se presente a participar.

- AMPARO:

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- FIRMAS:

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, El Departamento procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la propuesta.

21.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente “Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto", (cursivo, subrayado y negrilla propia).

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1.30
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	45%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1.00

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mínimo	40% P.O. de cada grupo de adjudicación

CALCULO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA PROPONENTES PLURALES

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura de oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando la siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (índices de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

21.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mínimo	0,37%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mínimo	0,22%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional, se determinarán a partir de la ponderación de los índices de cada uno de los miembros que forman parte del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, afectándolo por el porcentaje de participación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El proponente deberá tener en cuenta lo indicado en el complemento a los pliegos referente a la conversión de la moneda.

Nota: se debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios vigente del contador y/o revisor fiscal.

21.4 CAPACIDAD TÉCNICA

21.4.1 EXPERIENCIA
Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”
Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería,	Servicios profesionales de	Ingeniería Civil y arquitectura

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	investigación y tecnología	ingeniería y arquitectura	
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

Experiencia mínima habilitante
El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante la presentación de las certificaciones de máximo tres (3) contratos, iniciados, ejecutados y terminados, liquidados a la fecha de cierre del presente proceso; celebrados con entidades públicas o privadas en los cuales el objeto haya consistido en:

INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales de los contratos certificados aportados por el proponente, deberá ser igual o superior al cien por ciento **(100%)** del presupuesto oficial del grupo al que se presente en el presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Para un mayor orden y facilitar la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato experiencia

Los contratos certificados deben estar inscritos en el RUP-Registro Único de Proponentes, clasificados con los códigos del proceso, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. Sin embargo, no será aceptada la propuesta que por falta del anexo o de la indicación en el RUP de los contratos acreditados, no permita hacer un análisis claro de la experiencia o lleve a dudas en la revisión.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, La secretaria podrá solicitar información adicional.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia, no satisfagan el número máximo de contratos o el valor en SMMLV no cumpla con el porcentaje mínimo establecido a certificar, se calificará la propuesta como no habilitada.
Los requisitos que se deben cumplir para acreditar la experiencia definida en este pliego de condiciones son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.

2. Los Proponentes Plurales deberán indicar cuál integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

3. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

4. Se deberá acreditar la experiencia específica señalada en el presente pliego de condiciones
5. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

6. La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

.

- La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

7. Si el Proponente relaciona o anexa más de TRES (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor.

8. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

9. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un

Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

10. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados, la cual deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:
    - Nombre o razón social del contratante.
    - Nombre o razón social del contratista
    - Objeto.
    - Plazo.
    - Número del contrato (en caso de que exista).
    - Contratante, teléfono y dirección.
    - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
    - Fecha de iniciación
    - Fecha de terminación.
    - Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
    - Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
    - La Secretaria de Vivienda y Hábitat no aceptará auto-certificaciones.

11. Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el “RUP” Registro Único de Proponentes, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

21.4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN

El personal que el contratista vincule a la interventoría del proyecto deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría hasta la entrega total de las obras y /o bienes supervisadas a satisfacción de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, todo el personal de directivos, profesionales, técnicos, administrativos mano de obra no calificada - que se requieran.

Los profesionales y personal técnico señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el proponente.

Para el presente proceso, se define como factor habilitante el cumplimiento y entrega de la carta de compromiso y todos los documentos de soporte de los candidatos a los siguientes cargos: 1)DIRECTOR INTERVENTORIA 2) RESIDENTE DE

INTERVENTORIA DE OBRA , Los candidatos presentados por parte del proponente no podrán ser sustituidos durante el proceso de selección.

El personal mínimo que se requiere como habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

Cargo / Formación	Perfil	Experiencia general	Experiencia especifica	Requerimiento	% de dedicación
Director de interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Diez (10) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional	Experiencia como contratista y/o director de interventoría de obras de: construcción y/o adecuación de parques y/o espacios recreo deportivo y/o infraestructura institucional.	Presentar Máximo tres contratos cuya sumatoria sea el Cien (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV como contratista y/o director de interventoría de obras de: construcción y/o adecuación de parques y/o espacios recreo deportivo y/o infraestructura institucional.	50%
Residente de interventoría de obra	Título profesional Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Ocho (8) años de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional	Experiencia como contratista y/o residente de interventoría de obras de: construcción y/o adecuación de parques y/o espacios recreo deportivo y/o infraestructura institucional.	Presentar Máximo tres contratos cuya sumatoria sea el cincuenta (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV como contratista y/o residente de interventoría de obras de: construcción y/o adecuación de parques y/o espacios recreo deportivo y/o infraestructura institucional.	100 %

El personal mencionado
anteriormente debe cumplir con las condiciones mínimas establecidas, como criterio verificable y prerrequisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva.
El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del titulo profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional cuya validez no haya caducado en la fecha de cierre del presente proceso. Solo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la Ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
- Carta de autorización del profesional de acuerdo con el formato existente para tal fin.
- Fotocopia legible de los Certificados de experiencia.

La tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión, del equipo de trabajo propuesto DEBERÁ estar vigente a la fecha definida en el cronograma del presente proceso para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por LA ENTIDAD hasta esta etapa.
La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la información requerida.
REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

- En la propuesta técnica, cada profesional del personal técnico ofrecido deberá aportar carta de autorización original con la firma del profesional respectivo, especificando el porcentaje de dedicación exigido en los requisitos mínimos.

Las certificaciones a presentar deberá contener como mínimo la siguiente información:

- La certificación deberá ser expedida por la Entidad que contrato al profesional
- No. de NIT respectivo de la entidad que expida la certificación
- objeto del contrato
- Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
- Cargo ejercido por parte del profesional
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Fecha de expedición de la certificación

Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio de labores del profesional y la fecha de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato.
Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, no se tendrá en cuenta las certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, toda vez que se consideran auto certificaciones.
Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.
En caso de que el proponente llegue a presentar mas de un profesional y sus soportes para cualquiera de los cargos solicitados, solo se verificará el primer profesional de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
El Departamento- Secretaria de Vivienda y Hábitat podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos.
No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la entidad, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.
El proponente no podrá presentar integrantes del equipo profesional evaluable que se encuentren en otra(s) propuesta(s), so pena de quedar incurso en causal de rechazo
La documentación aportada que no sea legible, que presente tachaduras enmendadura, imprecisiones no será valorada

22. CRITERIOS PONDERABLES.

El Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat , efectuará la evaluación de las propuestas y solicitará aclaraciones a los oferentes, dentro del término señalado en el

cronograma. Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones, a juicio del instituto no sea suficiente para garantizar la selección objetiva del contratista, mediante acto administrativo podrá establecer un nuevo plazo, que no excederá el término inicialmente fijado. De acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo, la evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de Cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores; Además del cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos técnicos habilitantes,

CRITERIO	PUNTAJE
1. Experiencia especifica del proponente	69,5 puntos
2. Formación académica adicional del equipo de trabajo	19 puntos
3. Incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales	10 puntos
4.Proponente con trabajadores con discapacidad	1 puntos
5. Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25 puntos
6. Criterio Diferencial para Mipyme	0,25 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año	-2% de total de los puntos

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con los siguientes criterios :

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE: Hasta Sesenta y nueve punto cinco (69.5) puntos

El proponente que presente experiencia especifica adicional de acuerdo con los requisitos de la tabla anexa:

Grupo 1

Requisitos	**Puntaje**
El proponente que acredite ocho (8) contratos adicionales a los habilitantes donde cuatro de las contratos acreditados adicionales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV en interventoría de: técnica, administrativa y financiera a contratos de obras de construcción y/o adecuación y/o recuperación y/o remodelación en parques y/o	69,5

corredores y/o espacios recreo deportivos.	

Grupo 2

Requisitos	**Puntaje**
El proponente que acredite ocho (8) certificaciones adicionales a las habilitantes donde cuatro de las certificaciones adicionales deberá sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV en interventoría de: técnica, administrativa y financiera a contratos de obras de construcción y/o adecuación y/o recuperación y/o remodelación en parques y/o corredores y/o espacios recreo deportivos.	69,5

Grupo 3

Requisitos	**Puntaje**
El proponente que acredite cinco (5) certificaciones adicionales a las habilitantes donde una de las certificaciones adicionales deberá sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV en interventoría de: técnica, administrativa y financiera a contratos de obras de construcción y/o adecuación y/o recuperación y/o remodelación en parques y/o corredores y/o espacios recreo deportivos.	69,5

Grupo 4

Requisitos	**Puntaje**
El proponente que acredite cinco (5) certificaciones adicionales a las habilitantes donde una de las certificaciones adicionales deberá sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV en interventoría de: técnica, administrativa y financiera a contratos de obras de construcción y/o adecuación y/o recuperación y/o remodelación en parques y/o corredores y/o espacios recreo deportivos.	69,5

Los proponentes una vez elegibles, para obtener puntaje por experiencia específica deberán relacionar las certificaciones respectivas en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE PARA PUNTAJE, en el cual todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación.

NOTA. Estas certificaciones de experiencia son adicionales a la experiencia acreditada para ser habilitado.

En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrase, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.

La información anterior, se debe soportar mediante **certificaciones expedidas por la entidad contratante,** natural o jurídica, público o privado. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

1. Número del contrato, cuando aplique.

2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato (en moneda legal colombiana)
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)
7. Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa)
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
9. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

La Secretaria de Vivienda y Hábitat podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes sin solicitar subsanaciones.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia específica del proponente, la experiencia de los socios de la persona jurídica proponente se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presenta propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO – hasta diecinueve puntos (19) puntos
Se otorgará puntaje por la formación académica adicional a la solicitada tal como se señala a continuación, La información correspondiente a la formación académica del equipo de trabajo se deberá consignar en el FORMULARIO - FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO QUE OTORGA PUNTAJE

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO

Se le asignarán diecinueve (19) puntos a quien presente en la formación académica adicional del director y/o residente de interventoría un título en especialización en interventoría de obras.	**19 puntos**
Se le asignarán diez (10) puntos a quien presente en la formación académica adicional del director y/o residente de interventoría un título en especialización de gerencia de la construcción.	**10 puntos**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Adicional, la entidad, en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de consultoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución.

PUNTAJE	Apoyo industria nacional
10Puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. .
5Puntos	. Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los ítems mencionados en la tabla anterior deben presentarse junto con la Oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto

Nota: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

INCLUSION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se le otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad, en su planta de personal, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

EL INSTITUTO a través del supervisor verificarán durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el

territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 12 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MEMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	**0,25 puntos**
Pequeña Empresa	**0,20 puntos**
Mediana Empresa	**0.15 puntos**

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el formato 13 – Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

REDUCCIÓN DEL 2% DEL PUNTAJE POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el ultimo año,

23.CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el articulo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el criterios de desempate consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipimes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

25. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

26. CONDICIONES DEL CONTRATO

26.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

26.2. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagara al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así:
El valor del contrato de interventoría se pagará de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas y entregas, teniendo en cuenta el porcentaje de avance, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones:
a) Un anticipo equivalente al 20 % del valor del contrato una vez se haya suscrito el acta de inicio, y el Contratista presente la creación de cuenta bancaria en la cual se manejarán los recursos del anticipo. El contratista deberá consignara al Departamento - Secretaria de Vivienda y Hábitat los rendimientos financieros que se generen por el anticipo otorgado.
b) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula:
Valor mensual = (80% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra)
Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizarán contra entrega de; **a)** informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, **b)** actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras
objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, **c)** certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los tramites administrativos y financieros a que haya lugar.

26.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:
El Valor estimado de la presente contratación es la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($5.820.064.330,00)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. en caso de que apliqu discriminado para cada grupo de la siguiente manera

GRUPO	VALOR
GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO	$ 1.648.014.252,00

DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA : UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS CICUENTA Y DOS PESOS	
GRUPO 2: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE TORO ; MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DIEGO GARCES DEL MUNCIPIO DE RIO FRIO; MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA Y MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCAEN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:	$2.007.761.678,00
GRUPO3: EL MEJORAMIENTO DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:	$1.111.153.945,00
GRUPO 4: LA CONSTRUCCION PROYECTO BIOTECMATICO DEL DULCE EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:	$1.053.134.455

26.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
No. CDP: **3600001703**
Fecha de contab. 10.02.2022
Estado Liberación Contabilizado
Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO.
Ítem: 2 **Valor:1.301.597.443**

Apropiación presupuestal: 1-3001/1131/2-320202005/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/04: RECURSOS DEL CRED 2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios de la cons/Vivienda Sostenible/Ejecutar Obras de m
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/05

No. CDP: **3600001705**
Fecha de contab. 15.02.2022
Estado Liberación Contabilizado
Descripción: SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL TURISMO, LA CULTURA, EL HABITAT Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, PARA CONTRATAR LAS ACTIVIDADES EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA, CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO.
Ítem: 2 **Valor:** 1.111.153.945 COP
ApropiaciónPresupuestal:1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/07: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN
Proyecto: P140-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/07
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL PARADOR BLANCO DE LA GELATINA. MUNICIPIO DE ANDALUCIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025
Item: 4 Valor: 191.037.223
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5504061025,

Ítem: 6 Valor: 287.804.194 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/11: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN Proyecto: P140-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/11REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACION PARQUE SIMON BOLIVAR. MUNICIPIO DE ULLOA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5504061025

Ítem: 8 Valor: 470.703.423 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4030201010010000 1P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED:2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025
Ítem: 10 Valor: 718.043.260 COP
Apropiación Presupuestal: 1-3001/1131/2-320202008/4630201010010000/P140-102111/1/1/01/15: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestados/Vivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN
Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR
Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/15
REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Posición Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5504061025

26.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente incumplimiento a las obligaciones del contrato y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al uno POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.
La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

26.6. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de vivienda y Hábitat, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de vivienda y Hábitat , no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

26.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones electrónico, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del CONTRATISTA.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

26.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Proyectar y suscribir el acta de inicio de los contratos a cargo cuando corresponda.
2) Verificar que antes de iniciar las obras, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
3) Revisar los estudios técnicos del proceso contractual, verificar que estén completos, solicitar las aclaraciones y hacer las recomendaciones necesarias para que el contrato se ejecute de forma adecuada.
4) Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance al contrato o propias del contratista y de la entidad.
5) Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.
6) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente comprobar, que los Planos, estudios, diseños, licencias, premisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra, y cuando aplique.

7) Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no, realizar dicha modificación.
8) Proyectar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, cesión, terminación y/o liquidación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el presente Manual, con el aval del ordenador del gasto.
9) Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de las obras pactadas.
10) Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
11) Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra a ejecutar.
12) Verificar la protección a la población vulnerable o con derechos excepcionales por su condición,
13) Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
14) Verificar que los bienes importados, cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.
15) Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del gasto, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos.
16) Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos.
17) Exigir al contratista la corrección de las obras, o reposición de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
18) Exigir al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato.
19) Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requerida, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
20) Vigilar e informar al Ordenador del gasto, sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
21) Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
22) Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista, verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o de superiores calidad del personal ofertado.
23) Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna.
24) Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito en actas de reunión.
25) Supervisar el cumplimiento de los requerimientos en materia de compras públicas sostenibles establecidos en los contratos y Pliegos de condiciones.
26) Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
27) Preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto delegado para la respectiva contratación de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías).
28) El Supervisor y/o Interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del contrato, las actas de suspensión y de

reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.

29) Solicitar el procedimiento administrativo sancionatorio o el pertinente al Departamento Administrativo de Jurídica, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor y/o Interventor, para que inicie la actuación correspondiente.

30) Tendrá en cuenta, además, las disposiciones del capítulo X de este manual, sobre compras sostenibles, y en particular las obligaciones contenidas en el numeral

31) Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.

32) El Interventor deberá verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.

33) Verificar previo al inicio del contrato, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la ARL,.); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta. El acta de inicio será de obligatorio cumplimiento en todo tipo de contrato.

34) Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del contrato. Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas entre otras, en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren, según la tipología contractual:

    a) Acta de inicio del contrato.

    b) Acta de recibo total o parcial de contrato.

    c) Informe de actividades del contratista

    d) Acta de suspensión del contrato

    e) Acta de Liquidación del contrato (en los casos que aplique de conformidad con lo establecido en el presente manual)

    f) Informe final de ejecución del contrato, elaborado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato.

35) Frente a la documentación contractual el Interventor deberá:

    a) Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Secretaria, para que repose en la carpeta del contrato.

    b) Remitir mensualmente a la Secretaría, el original del informe de actividades y de supervisión debidamente aprobado por el supervisor y/o Interventor, previo a la radicación de las cuentas de cobro,, para iniciar el procedimiento de pago.

    c) La documentación que se genere en la ejecución contractual diferente a la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá ser enviada la dependencia ejecutora, únicamente cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.

36) Verificar la presentación de los informes periódicos para certificar el pago en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.

37) Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.

38) La interventoría deberá servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el Departamento del Valle del Cauca.

39) Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del gasto, cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.

40) Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.

41) Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.

42) Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del contrato, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación, con el fin de que se pueda generar el pago de las cuentas de cobro.

43) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que quien tiene la guarda del archivo contractual del Departamento del Valle del Cauca es la Secretaría General.

44) Realizar el cierre del expediente contractual, para su aprobación, publicación y archivo respectivo.

45) Expedir el informe de interventoría para trámite de pago.

46) Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

47) Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.

48) Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros.

49) Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.

50) Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el Departamento del Valle del Cauca incluyendo Convenios, en particular, la del anticipo y pago anticipado.

51) Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.

52) El interventor deberá garantizar que el anticipo se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente y velar por la correcta inversión de los mismos, llevando el control contable de los desembolsos realizados con cargo a la fiducia,

53) Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.

54) Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.

55) Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

56) Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.

57) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación

58) Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo a la Supervisión, en caso de requerirse.

59) Informar oportunamente al Ordenador del gasto, sobre posibles causas de incumplimiento para solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, para solicitar

60) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato, el Interventor junto al Departamento Administrativo de Jurídica o quien haga sus veces, deben verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el jefe del Departamento Administrativo de Jurídica o quien haga sus veces, deben contar con la revisión y visto bueno de Supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato.

61) Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
62) Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
63) Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
64) Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista, hecho que puedan modificar el riesgo.
65) Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.
66) Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
67) Entregar a la Dependencia ejecutora, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
68) Una vez el Supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente al Departamento Administrativo Jurídico rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento, para que este realice las actuaciones de su competencia.
69) Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio.
70) Tramitar el acta de liquidación con el fin de liberar los saldos o solicitar las respectivas disponibilidades y registros en, caso de requerirse.
71) Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello.
72) Hacer parte activa dentro de los procedimientos administrativos sancionatorios.

73) Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
74) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual
75) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

26.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:
.Legalizar las pólizas y amparos exigidos en los documentos del proceso dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato.
2.Suscribir el acta de inicio, junto con el interventor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.
4.Dar cumplimiento en las fechas establecidas en el presente proceso, a todas y cada una de las obligaciones requeridas para el inicio de las obras.

5.Realizar en coordinación con el contratista de obra y un representante de la Secretaria la reunión de socialización del contrato de obra, realizando en el sitio de la convocatoria una presentación relativa al alcance del contrato.
6.Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
7.Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente realización de los proyectos.
8.Presentar los informes requeridos por el Supervisor y/o la entidad para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago.
9.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
10.Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Cumplir en su integridad con el objeto del contrato.
13.Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual.
14.Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
15. Informar al Supervisor las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato.
16.Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato.
17.Atender los requerimientos director realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto, siempre informando a Departamento – Secretaria de vivienda y Habitad
18. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud.
19. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato.
20. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

26.10. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca –Secretaria de vivienda y Hábitat con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle

del Cauca – Secretaria de vivienda y Hábitat, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	De todos los perjuicios ocasionado por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	Ocho (8%) del valor del contrato	y deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	De todos los perjuicios ocasionado por cualquier tipo de daño o deterioro imputables al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	a partir del recibo a satisfacción del as obras y cinco (5) Años mas .

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 20% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Vivienda y Hábitat haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

26.11. SUPERVISION

El Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un SUPERVISOR de la entidad. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat , antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat . Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Departamento Secretaria de Vivienda y Hábitat para que este tome las medidas que considere necesarias

26.12. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Dado en Santiago de Cali, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de 2022.

HEILLER HERNAN JURADO RUBIO.
Secretario de vivienda y Hábitat

Proyectó: Mauricio Escobar
Revisó: Mª del Pilar Escarria Romero

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo	**Nombre:** Lía Patricia Pérez Carmona	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta N. 004
Cargo: Subdirector de Contratación	**Cargo**: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 13/04/2020	Fecha: 17/04/2020	Fecha: 21/04/2020